



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 25 ENE 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 178 / **VISTOS:** Los antecedentes: Contrato denominado "Contrato de Prestación de Servicios de Animación del XVIII Festival Concón Un Canto al Mar 2019", suscrito con fecha 24 de enero del 2019, entre Comunicaciones y Asesorías Edelai Spa., en representación de don Eduardo de La Iglesia Schuffeneger y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, El contrato denominado "Contrato de Prestación de Servicios de Animación del XVIII Festival Concón Un Canto al Mar 2019", celebrado entre **Comunicaciones y Asesorías Edelai Spa.**, en representación de don **Eduardo de La Iglesia Schuffeneger** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 24 de enero del 2019, el cual es del siguiente tenor:

**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANIMACIÓN DEL XVIII FESTIVAL CONCÓN UN CANTO AL MAR 2019"**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
CON  
COMUNICACIONES Y ASESORÍAS EDELAI SPA  
(EDUARDO DE LA IGLESIA)**

En Concón, a veinticuatro de enero del año dos mil diecinueve, comparecen por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Santa Laura N° 567, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa **COMUNICACIONES Y ASESORIAS EDELAI SPA**, Rut N° 76.209.092-9, representada legalmente por don **EDUARDO DE LA IGLESIA SCHUFFENEGER**, Rut N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Manquehue Sur N° 1.333, departamento 501, comuna de Las Condes, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO:** Por medio del decreto alcaldicio N° 161, de fecha 24 de enero del año 2019, se autoriza la contratación directa de la empresa **COMUNICACIONES Y ASESORÍAS EDELAI SPA**, representada en la forma señalada en la comparecencia, para el servicio de animación de "EDUARDO DE LA IGLESIA", el servicio consiste en la animación del evento denominado "XVIII FESTIVAL CONCÓN UN CANTO AL MAR", a efectuarse los días viernes 25 y sábado 26 de enero del año 9, en el Estadio Municipal de Concón, desde las 20:00 horas para revisar el libreto de la actividad y desde las 21:00 horas iniciar la animación del Festival y hasta el término de cada jornada. Lo anterior fundado en lo dispuesto en la ley N° 19.886, sobre Compras Públicas; y su Reglamento, aprobado por Decreto N° 250 de 2004, conforme a lo señalado en el artículo N° 10, numeral 4,

Decreto N° 250 de 2004, conforme a lo señalado en el artículo N° 10, numeral 4, de este texto reglamentario, en virtud del cual se faculta efectuar una contratación directa si solo existe un proveedor del bien o servicio.

**SEGUNDO:** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al prestador de servicios, la empresa COMUNICACIONES Y ASESORÍAS EDELAI SPA, será por la suma única y total de **\$ 3.000.000 (tres millones de pesos), factura exenta de IVA**, previa presentación de la factura o boleta de honorarios, según corresponda.

**TERCERO:** La Municipalidad se compromete a cumplir con las exigencias correspondientes para un adecuado show, y todo lo relativo a los aspectos técnicos de la participación del animador, escenario, sistema de amplificación, iluminación, seguridad para el prestador de servicio y público en general.

**CUARTO:** La empresa COMUNICACIONES Y ASESORÍAS EDELAI SPA, en la representación que inviste, se compromete, y será la única responsable, que el animador EDUARDO DE LA IGLESIA SCHUFFENEGER realice la animación en el evento individualizado en la cláusula primera, consecuencia de ello, le corresponde realizar todas las gestiones necesarias para que el animador cumpla cabal, íntegra y oportunamente con su cometido.

**QUINTO:** El animador está facultado para desarrollar su actividad en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte u oficio, por lo tanto, no recibirá ordenes de carácter técnicas respecto a la forma en que debe realizar la animación del show artístico.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Concón sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**SÉPTIMO:** El presente contrato de prestación de servicios se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador de servicio y tres en poder del Municipio.

**2.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
PATRICIO ANDERS TORRES  
**SECRETARIO MUNICIPAL** (S)

PA/vajbh.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
**25 ENE 2019**  
RECIBIDO HORA: \_\_\_\_\_

**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado